

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 29 de abril de 2022.

A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso de pertenencia instaurado por Luis Fernando Vera Rodríguez en contra de Manuel Vera Rodríguez y otros.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declarativo de Pertenencia
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00216 00

ORDENA OFICIAR Y REQUIERE PARTE

Revisada la presente actuación, se observa que, el demandante refiere desconocer el paradero de los demandados; sin embargo, esta instancia en aras de los poderes oficiosos que le confieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 42 del C.G.P., consultó la base de datos de la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES y se evidenció que el señor Manuel Vera reside en el Departamento del Tolima Municipio de Melgar y se encuentra afiliado al régimen contributivo en la E.P.S. Sanitas y la señora María Teresa Vera de Villegas se encuentra domiciliada en el departamento Risaralda Municipio de Pereira en la E.P.S. Salud Total.

Así las cosas, se ordenará oficiar a dichas entidades para que suministren la dirección de los demandados que puedan reposar en sus bases de datos.

Por último, se requerirá al demandante para que aporte en debida forma el certificado especial expedido por el Registrador en el cual consten los antecedentes registrales del inmueble objeto de pertenencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la E.P.S. Sanitas y Salud Total para que indiquen la dirección de los señores Manuel Vera y María Teresa de Villegas, conforme lo dicho. Por secretaría procédase de conformidad.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte en debida forma el certificado especial expedido por el Registrador en el cual consten los antecedentes registrales del inmueble objeto de pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a09be0eeb07d00dcd5f06319a9dbbc6744c1d03d52eeb33331d8b63da7e4aa0**

Documento generado en 29/04/2022 11:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>